CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES N° 0303 FIP DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ Y MARIA PAULA HERNANDEZ C

CLAUSULADO

PRIMERA. – OBJETO Apoyar a la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas de Prosperidad Social, en el diseño implementación y seguimiento de estrategias de comunicación, difusión de información estratégica de los programas implementados por la dependencia.” Apoyar a la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas de Prosperidad Social, en el diseño implementación y seguimiento de estrategias de comunicación, difusión de información estratégica de los programas implementados por la dependencia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y/o el supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del mismo.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Prestar sus actividades cumpliendo con los lineamientos estratégicos determinados por la entidad, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los ciudadanos e instituciones, asegurando la excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.
6. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
7. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Cumplir con las instrucciones que imparta el supervisor en caso de ser necesario desplazarse a otras ciudades del País.
9. Mantener actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público “SIGEP” su hoja de vida con sus respectivos soportes, así como mantener vigente el registro en la plataforma SECOP II.
10. Afiliarse a la administradora de riesgos laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.

11. Practicarse el examen pre ocupacional anexando el certificado a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP en los términos establecidos en sección 2 el decreto 1072 de 2015.
12. Adquirir y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, con el objeto y montos establecidos en la cláusula respectiva del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
13. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
14. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
15. Cumplir con las disposiciones de orden ambiental y de seguridad y salud en el trabajo dispuestas por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y por la normatividad vigente en la materia.
16. Abstenerse de hacer proselitismo o propaganda política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de PROSPERIDAD SOCIAL - FIP para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos.
17. Utilizar las herramientas de gestión documental para gestionar, tramitar y controlar la correspondencia que le sea asignada, en medio físico y electrónico, y realizar todas las actividades definidas en las mismas para el proceso de gestión documental en los términos legales correspondientes.
18. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la cláusula primera del contrato, el Contratista se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar a los equipos de la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas en la elaboración de presentaciones, contenidos audiovisuales, contenido multimedia y demás material que se requiera para socializar y dar a conocer las actividades relacionadas con los programas implementados por la dependencia.
2. Ser el enlace entre la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el seguimiento de los temas de los programas implementados por la dependencia.
3. Realizar y consolidar entrevistas de satisfacción realizadas a ciudadanos beneficiarios de los programas implementados por la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas y realizar un banco de información de cada programa.
4. Elaborar y actualizar banco de contactos de beneficiarios de los programas implementados la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas que permita establecer estrategias de comunicación en las cuales participen ciudadanos beneficiarios de los programas.
5. Apoyar en los tiempos establecidos por la entidad, la preparación y consolidación de la información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución e implementación de los programas implementados por la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas.
6. Realizar las actualizaciones de las páginas web de los programas de la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas a partir de los manuales operativos y las guías de implementación aprobadas.

7. Apoyar el seguimiento y consolidación de las actividades e información relacionadas con el desarrollo de los programas administrados por la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas.
8. Apoyar a los programas de la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas en la construcción de los documentos técnicos y estrategias de socialización para su implementación y seguimiento acorde con el protocolo de la Oficina Asesora de Comunicaciones de PROSPERIDAD SOCIAL.
9. Elaborar respuestas de las Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) conforme a los lineamientos de la Entidad. Asimismo, garantizar la entrega de la información que permita la adecuada y oportuna respuesta a los mismos.
10. Apoyar a la Subdirección de Transferencias Monetarias No Condicionadas en las reuniones que le sean asignadas por la supervisión del contrato, realizar las actas de las reuniones y consolidar los soportes del cumplimiento de las acciones y compromisos derivados de estas.
11. Las demás actividades que sean acordadas con el supervisor y que guarden relación con el objeto contractual.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara que, en relación con las actividades y productos obtenidos en desarrollo de las mencionadas actividades, se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva en las propuestas que en desarrollo del objeto a contratar deba realizar.

III OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL - FIP:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte del subdirector(a) de Contratación, previa presentación de la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.

CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN- Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($80.033.333),** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, y los demás impuestos a que haya lugar, suma que PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará así:

1) Un (1) pago hasta por la suma de **TRES MILLONES TRENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.033.333)** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente, por los servicios prestados en el mes de enero de 2022.

2) Once (11) pagos iguales a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 30 de diciembre de 2022 hasta por la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** incluidos todos los gravámenes, impuestos y tasas que serán asumidos por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 36722 de 05 de enero de 2022, Rubro C-4103-1500-24-0-4103061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENTREGA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS - IMPLEMENTACION DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS NO CONDICIONADAS PARA ATENCION DE EMERGENCIA FIP NACIONAL , expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Subdirección Financiera de PROSPERIDAD SOCIAL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor al que se refiere la presente cláusula será pagado mediante consignación en la cuenta que para efectos presente el contratista

PARÁGRAFO TERCERO. - REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO. - GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Gastos de desplazamiento: PROSPERIDAD SOCIAL - FIP pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al lugar de ejecución contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, PROSPERIDAD SOCIAL- FIP se aplicará lo dispuesto por la Resolución No. 1772 de 2018.

PARÁGRAFO QUINTO: Una vez realizado el primer pago del presente contrato, y si existieren saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el GIT de Presupuesto de PROSPERIDAD SOCIAL con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO: Todos los pagos están sujetos a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de PROSPERIDAD SOCIAL y se subordinan a las apropiaciones presupuestal que de ellas se hagan.

REQUISITOS PARA EL PAGO: PROSPERIDAD SOCIAL realizará el pago del contrato al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL).
2. Presentación del formato recibo a satisfacción firmado por el CONTRATISTA y Supervisor.

3. Para el pago final el CONTRATISTA deberá realizar la entrega de información y de los bienes a su cargo una vez finalizado el contrato, para lo cual obtendrá los respectivos paz y salvos.

4. En caso de estar obligado a Facturar electrónicamente, es Obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de 2020 y sus modificaciones

SÉPTIMA -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del PROSPERIDAD SOCIAL, estará a cargo del (de/ la) **DIRECTOR DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS**, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, la Resolución Interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

OCTAVA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados**, a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El CONTRATISTA deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Beneficiario / Asegurado:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP" identificado con NIT 900.039.533-8

Así mismo el CONTRATISTA asume el compromiso de ajustar el valor asegurado o de prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única, en cualquier evento en que se incremente el valor del Contrato o se extienda su vigencia. De igual forma, es responsabilidad suya reponer los montos asegurados, cuando quiera que se disminuyan

con ocasión del pago de eventuales siniestros. Adicionalmente el CONTRATISTA debe presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de PROSPERIDAD SOCIAL.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá disponer tales adiciones, prórrogas o reposiciones, y descontar el valor de las primas o de los costos correspondientes de las sumas insolutas a favor del CONTRATISTA y, en su defecto, es responsabilidad de este último reponer a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP los montos sufragados por este concepto.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de las obligaciones del presente Contrato el CONTRATISTA debe pagar a PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

DÉCIMA. – MULTAS: Las Partes acuerdan de conformidad con las normas que rigen los contratos estatales con régimen privado de contratación y en caso de un presunto incumplimiento que, PROSPERIDAD SOCIAL – FIP podrá solicitar por vía judicial la imposición de multas con el fin de conminar al CONTRATISTA para que preste en forma

oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presento contrato y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo; estas multas no superaran el diez por ciento (10%) del valor del contrato, Este valor puede ser compensado con los montos que PROSPERIDAD SOCIAL – FIP adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Los actos que se expidan en el marco de su ejercicio son de naturaleza contractual, derivado de un pacto expreso entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Cualquiera de las partes puede comunicar por escrito a la otra la existencia de una controversia o diferencia (en el caso de PROPERIDAD SOCIAL - FIP el supervisor(a) será quien remita las comunicaciones o las responda, según el caso). El receptor tendrá un término no mayor a cinco (5) días hábiles para responder y poner en conocimiento las situaciones y aclaraciones pertinentes.

Si no hay respuesta, si esta no es suficiente o si la controversia o diferencia persiste; y puede afectar la correcta ejecución del contrato, se remitirá copia de lo actuado a la

Subdirección de Contratación acompañada de una solicitud escrita para que esta cite el arreglo directo. La Subdirección de Contratación citará por una única vez sobre los mismos hechos, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles - a partir de la fecha en que se presente la solicitud de arreglo directo - al Supervisor(a), a la aseguradora y al CONTRATISTA, quienes expondrán sus argumentos de manera clara y completa, allegando los medios de pruebas con que cuenten. Con el propósito de garantizar la correcta ejecución del contrato, las partes podrán asumir compromisos que elevarán a acta firmada por los asistentes; si los compromisos modifican las condiciones del contrato se formalizará con la suscripción de una modificación contractual. El encargado de la supervisión realizará seguimiento a los compromisos pactados y a las modificaciones contractuales según el caso. Cuando los compromisos se incumplan o no se llegue a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa para ejercitar los medios de control judiciales pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. En este mismo sentido, el CONTRATISTA es responsable, y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la acusación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato

DÉCIMA TERCERA- PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011. Así mismo, la CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros

DÉCIMA CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: Las partes aclaran que el CONTRATISTA es una entidad independiente de PROSPERIDAD SOCIAL, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Entidad Estatal Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de Prosperidad Social o las

personas responsables de la información b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de Prosperidad Social. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrán ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de Prosperidad Social es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades

PARÁGRAFO TERCERO. A EL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA SÉPTIMA PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la PROSPERIDAD SOCIAL-FIP, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del Contratista. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

DÉCIMA OCTAVA - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente

reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por PROSPERIDAD SOCIAL-FIP.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: Las partes estipulan que el CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de PROSPERIDAD SOCIAL

VIGÈSIMA -SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. - El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Unidad ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

VIGÈSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. - El contrato podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de las obligaciones del contrato. 1. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del Contratista y la aceptación de esta por parte de Prosperidad Social. 2. Por las causales señaladas en la Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA- DECLARACIONES: con la firma del presente documento el CONTRATISTA declara:

a). EL CONTRATISTA conoce y acepta los Documentos del Proceso b). El CONTRATISTA se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c). El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, d) está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, e) El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas, f) El CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica en la dirección de correo electrónica conforme con la cláusula de notificaciones. G) El CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento el tratamiento de datos personales.

VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL FIP contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PROSPERIDAD SOCIAL -FIP por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la PROSPERIDAD SOCIAL -FIP, esta podrá

hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere el Contratista, PROSPERIDAD SOCIAL -FIP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

VIGÉSIMA CUARTA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar el contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el Contratista se obliga a informar a la Unidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES: Las notificaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PROSPERIDAD SOCIAL Dirección: carrera 7° No. 27-18

CONTRATISTA Dirección de Correo electrónico: al correo electrónico indicado en el SIGEP, y correo institucional;

PROSPERIDAD SOCIAL-FIP enviará las comunicaciones a ambos correos electrónicos Para efectos de notificaciones el CONTRATISTA autoriza mediante el presente documento la notificación electrónica, y se compromete a mantener actualizada la información en el SIGEP.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de contratación b) Los estudios previos y su anexo. c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. d)Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E). El mecanismo de cobertura correspondiente. f) El acuerdo individual de confidencialidad y g) El presente clausulado.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no requiere liquidación. Sin embargo, en el evento de existir terminación anticipada o reconocimientos o saldos sin ejecutar para las partes se adelantará la liquidación de mutuo acuerdo en un término de 6 meses. Por pacto expreso entre las partes se estipula que, en caso de no lograrse la suscripción de una liquidación bilateral, PROSPERIDAD SOCIAL como administrador del FIP podrá hacerlo unilateralmente en un término de 2 meses, y la naturaleza de esta actuación es la de ser un acto contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGESIMA NOVENA. -. EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Subdirección de Contratación de Prosperidad Social

Aprobó: Diana Sandoval Aramburo - Subdirectora de Contratación.
Revisó: Diego Felipe Romero Castañeda - Coordinador GGC.